



PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: 68-001-40-30-005-2019-00347-00

DEMANDANTE: CECILIA VILLAMIZAR MOTTA (C.C No 63.276.738)

DEMANDADO: MARIA FERNANDA ROBLES URIBE (C.C No 1.005.797.185)

ALEXIS FORERO GORDILLO (C.C No 91.522.082)

JACKELINE RIOS MARQUEZ (C.C No 1.098.692.199)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que reza:

"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

(...)"

En revisión del expediente de este caso, se encuentra que en dos ocasiones anteriores este Despacho ya requirió a la parte actora, en la primera ocasión en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en el cual se le solicito a la parte demandante allegar las publicaciones del emplazamiento, y en la segunda en auto de fecha veintiséis (26) de febrero de la presente anualidad donde se le requirió a dar cumplimiento a la carga procesal de la debida notificación de la parte demandada; sin que a la fecha esta se pronunciara al respecto o acatara las ordenes proferidas, encontrándose así cumplido los presupuestos de hecho contenidos en la norma anteriormente citada, por consiguiente se procederá a decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso en referencia.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE



PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: 68-001-40-30-005-2019-00347-00

DEMANDANTE: CECILIA VILLAMIZAR MOTTA (C.C No 63.276.738)

DEMANDADO: MARIA FERNANDA ROBLES URIBE (C.C No 1.005.797.185)

ALEXIS FORERO GORDILLO (C.C No 91.522.082)

JACKELINE RIOS MARQUEZ (C.C No 1.098.692.199)

1. **DECRETAR LA TERMINACION** de este proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** impetrado por **JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ**, identificado con cedula No 13.870.536 y tarjeta profesional No 157046 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la señora **CECILIA VILLAMIZAR MOTTA**, identificada con cedula No 63.276.738, en contra de la parte demandada **MARIA FERNANDA ROBLES URIBE**, identificada con cedula No 1.005.797.185, **ALEXIS FORERO GORDILLO**, identificado con cedula No 91.522.082, y **JACKELINE RIOS MARQUES**, identificada con cedula No 1.098.692.199, por **DESISTIMIENTO TACITO** según lo expresado en la parte motiva.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en referencia. Líbrense los respectivos oficios por Secretaria.
3. **ABSTENERSE** de condenar en costas, toda vez que estas no se encuentran probadas dentro del proceso.
4. **DESGLOSAR** los documentos respectivos, dejando constancia de rigor.
5. **ARCHIVAR** este diligenciamiento una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

**JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 112** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **02 DE JULIO DE 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario